

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA



# SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a septiembre de 2023

Elaboró y aprobó:  
ING. Francisco Javier López  
Cervantes  
Vocal Ejecutivo de CEAPAS



Validó:  
Dr. Rodolfo Monreal Ávila  
Coordinador General de  
Desarrollo Tecnológico y  
Proyectos Especiales

OCI. 27 RNa 10363784

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I- ANTECEDENTES HISTÓRICOS .....	4
CAPÍTULO II- MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO .....	II
CAPÍTULO III- ATRIBUCIONES.....	14
CAPÍTULO IV - MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y OBJETIVOS.....	19
CAPÍTULO V - ORGANIGRAMA GENERAL.....	20
CAPÍTULO VI- ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA .....	21
CAPÍTULO VII- OBJETIVOS Y FACULTADES .....	22
1.0 Consejo Directivo .....	22
2.0 Vocal Ejecutivo .....	23
3.0 Órgano Interno de Control .....	25
3.0.1 Departamento de Auditoría .....	29
4.0 Dirección Técnica .....	32
4.0.1 Departamento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales .....	35
4.0.2 Departamento de Agua Potable y Alcantarillado en Zona Urbana .....	39
4.0.3 Departamento de Agua Limpia y Sequía .....	44
4.0.4 Departamento de Planeación y Programación.....	45
4.0.5 Departamento de Estadística.....	47
4.0.6 Departamento de Cultura del Agua .....	49
4.0.7 Departamento de Agua Potable y Alcantarillado en Zona Rural .....	51
4.0.8 Departamento de Proyectos.....	55
5.0 Dirección Administrativa .....	57
5.0.1 Departamento de Contabilidad .....	60
5.0.2 Departamento de Compras y Adquisiciones .....	62
5.0.3 Departamento de Presupuesto y Control del Gasto.....	64
6.0 Dirección de Normatividad .....	66
6.0.1 Departamento de Informática .....	69
6.0.2 Departamento de Asuntos Jurídicos .....	71
7.0 Dirección de Licitaciones y Contratos .....	74
7.0.1 Departamento de Contratos .....	76
7.0.2 Departamento de Licitaciones .....	78
7.0.3 Departamento de Análisis de Costos .....	80

## INTRODUCCIÓN

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa (CEAPAS), con el propósito fundamental de conformar una fuente actualizada de referencia y consulta que oriente en forma veraz respecto de su organización y funcionamiento, tanto a los servidores públicos como a los particulares en general, considera necesaria la elaboración del presente Manual de Organización, conforme lo dispuesto por los artículos 21, fracción X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.

Para tal efecto, el presente Manual comprende entre sus objetivos contribuir al cabal ejercicio de las atribuciones de este organismo, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas Unidades Administrativas que la integran, las que deberán tener especial cuidado en cumplir de manera ágil, eficiente y honesta las disposiciones que en el mismo se detallan, mismas que se encuentran apegadas a ley y a la normatividad vigente, siendo aplicables por su incumplimiento las sanciones previstas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

Este documento contiene información relativa a aquellos antecedentes históricos más relevantes de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa (CEAPAS), desde su creación hasta la fecha; Marco Jurídico-Administrativo; atribuciones y Estructura Orgánica Básica; objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, desde su titular y hasta el nivel de Jefatura de Departamento o equivalentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracción X de su Reglamento Interior, este organismo por conducto del Vocal Ejecutivo, realizó la integración del presente Manual de Organización, contando con el apoyo de todas las áreas. Esta Vocalía se hará cargo de su actualización, y a la que podrá enviarse cualquier sugerencia o comentario tendiente a perfeccionar y adicionar tanto su contenido como su forma.

## CAPÍTULO I- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A partir de 1948, la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos (S.R.H.), asumió la responsabilidad de administrar los servicios de agua potable y alcantarillado, creando en todo el país las Juntas Federales de Agua Potable para operar y administrar estos servicios en las localidades que contaban con ellos.

En 1961 la Comisión Constructora e Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (CCISSA), inicia dentro de sus programas la construcción de sistemas de agua potable, llegándose posteriormente a un convenio con la S. R. H., en el cual, a fin de no duplicar acciones, se estableció que la CCISSA daría atención a comunidades del medio rural hasta un rango de población de 2,500 habitantes y la (S.R.H.) a comunidades superiores a este rango.

Para la operación, mantenimiento y administración de los sistemas en el medio rural la CCISSA, promovió la creación de las Juntas Estatales de Agua Potable en el medio rural, en las Entidades Federativas y Juntas Rurales de Administración en cada una de las comunidades que contaban con este servicio, rigiéndose a través de leyes estatales para el medio rural.

En 1967 se expide en el Estado de Sinaloa, la Ley para el Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el Medio Rural, contemplándose en la misma la creación de la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado para el Medio Rural, así como, de las Juntas Pro – Introducción de Agua Potable y las Juntas Rurales de Administración, Operación y Mantenimiento de los Sistemas.

Esta Ley tenía como objetivo la planeación, estudios, proyectos, construcción, administración, operación y mantenimiento de las obras y sistemas de agua potable y alcantarillado en el medio rural, en comunidades con rangos de población entre 500 y 2,500 habitantes.

De 1980 a 1982 el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP) descentralizó hacia los Estados y Municipios los sistemas que

venía administrando la federación mediante las Juntas Federales de Agua Potable, desapareciendo la división y estructura que existía entre sistemas del medio rural y medio urbano. Por lo anterior, cada entidad federativa promulgó su propia Ley de Agua Potable y Alcantarillado, derogando las que tenían únicamente para el medio rural.

Con la descentralización de estos servicios de la federación a los Estados se consolida la rectoría estatal a través de la creación y en algunos casos reforzamientos de las Comisiones Estatales de Agua Potable y Alcantarillado.

En 1981 por decreto No. 72 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 21 de agosto del mismo año, se expide la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, que deroga la Ley para el Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el Medio Rural. Con esta Ley, desaparece la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado en el Medio Rural, y crea la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, como un organismo público descentralizado con capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Para la administración, operación, conservación, ampliación y mejoramiento de los sistemas y servicios de agua potable y alcantarillado de los centros poblados del Estado de Sinaloa, se crean como organismos públicos descentralizados y dotados de capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, las Juntas Regionales de Agua Potable y Alcantarillado:

- Junta Regional de Agua Potable y Alcantarillado de Río Fuerte, que comprenderá los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, con asiento en la ciudad de los Mochis.
- Junta Regional de Agua Potable y Alcantarillado del Río Sinaloa, que comprenderá los Municipios de Guasave y Sinaloa, con asiento en la ciudad de Guasave.
- Junta Regional de Agua Potable y Alcantarillado del Río Évora, que comprenderá los Municipios de Salvador Alvarado, Angostura, Mocorito y Badiraguato, con asiento en la ciudad de Guamúchil.
- Junta Regional de Agua Potable y Alcantarillado del Río Humaya, que comprenderá los Municipios de Culiacán, Elota y Cosalá, con asiento en la ciudad de Culiacán.

- Junta Regional de Agua Potable y Alcantarillado del Río Baluarte, que comprenderá los Municipios de Mazatlán, San Ignacio, Concordia, Rosario y Escuinapa, con asiento en la ciudad de Mazatlán.

Para 1983 se reforma y adiciona al artículo 115 constitucional para dar a los municipios la facultad de administrar entre otros servicios públicos, los correspondientes al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, por lo que, las leyes estatales en la materia se reforman y adicionan y algunas de las existentes se derogan para dar paso a otras nuevas que contemplan las facultades de los municipios sobre estos servicios. Además, de incluir la figura de los organismos operadores municipales como una parte importante para hacer eficiente la operación, mantenimiento, y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

Es conveniente aclarar que la creación de organismos operadores ya existían desde el año 1971 en algunas localidades del país, ya que era una condición fijada para acceder a programas especiales que eran financiados a través de créditos otorgados por la banca nacional.

En 1984 por Decreto No. 28 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 20 de febrero del mismo año, se modifica la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa. Dentro de los puntos más relevantes son los siguientes:

- El presente decreto abroga la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, contenida en el Decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 21 de agosto de 1981.
- Se cambia la estructura del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.
- Se cambia el nombre de los organismos operativos; de Juntas Regionales a Juntas Intermunicipales.
- El patrimonio, los recursos materiales y humanos de las Juntas Regionales pasan a ser parte de las Juntas Intermunicipales.

En 1987 por Decreto No. 279 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 26 de octubre del mismo año, se modifica la Ley. Dentro de los puntos más relevantes son los siguientes:

- Cambia el nombramiento del Presidente del Consejo Directivo de la CEAPAS; del Gobernador del Estado pasa al Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado, igualmente cambian los vocales del mismo consejo.
- Cambia el nombre de los organismos operadores; de Juntas Intermunicipales a Juntas Municipales y a partir de la publicación del presente decreto se les concede un plazo de 90 días para que los Ayuntamientos las constituyan como Juntas Municipales, las cuales tendrán su sede en las cabeceras de cada Municipio.

A partir de 1989 se crea la Comisión Nacional del Agua, como una instancia desconcentrada de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con facultades para administrar las aguas propiedad de la nación, así como, evitar la contaminación de las mismas.

Con lo anterior, se definen y delimitan facultades y atribuciones de cada una de las tres instancias de gobierno sobre este recurso natural y al mismo tiempo, se fijan las concesiones requeridas para prever y/o tratar la contaminación de las aguas.

En 1993 por Decreto no. 121 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 04 de agosto del mismo año, se modifica la Ley para cambiar como único punto el siguiente:

- El Presidente del Consejo Directivo de la CEAPAS será el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado en lugar del Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado.

En 1998 por Decreto No. 502 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 27 de mayo del mismo año, se modifica la Ley para aumentar el siguiente concepto:

- Todo ordenamiento que diga agua potable y alcantarillado se le agregará (y saneamiento).

Fecha de emisión:  
septiembre de 2023

Revisión:  
01

Página  
7 de 81

- Cambia el nombramiento del Presidente del Consejo Directivo de la CEAPAS del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado al Secretario de Desarrollo Social, Medio Ambiente y Pesca del Gobierno del Estado.

En el 2002 por decreto No. 85 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 06 de mayo del mismo año, se modifica la Ley en lo siguiente:

- En el decreto anterior a éste, el Consejo Directivo de las Juntas Municipales autorizaban y aprobaban las tarifas y cuotas por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. A partir de la publicación de este Decreto, el Congreso del Estado será la instancia que aprobará las tarifas previo estudio presentado por los Consejos Directivos de las Juntas Municipales.

En 2011, vía Decreto N° 28, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 26 de agosto de este mismo año, se definen que es de interés público la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para cuidar el agua. Dada la importancia del agua, es deber de todo usuario utilizarla adecuada y racionalmente, por lo tanto, debido al uso irracional del vital líquido ante la falta de cultura del cuidado del agua, con el objeto de hacer más racional su consumo, queda prohibido al usuario el lavado de pisos, banquetas y automóviles a "chorro de agua"; se definen las infracciones y sanciones correspondientes.

Durante 2016, por Decreto No. 562, de fecha 9 de junio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 077 del 24 de junio de este mismo año, se aprueba que, las solicitudes, dictámenes, pagos y emisión de documentos o constancias que genere la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa podrán ser realizados por medios electrónicos sin que sea afectada su validez jurídica.

En 2018, por Decreto No. 855, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 119, de 26 de septiembre del mismo año, se otorgan a la CEAPAS facultades de administración directa para la contratación y ejecución de obra pública en los términos y condiciones previstos en el artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, de acuerdo al proyecto ejecutivo propuesto por los ayuntamientos y las juntas municipales.

El Congreso del Estado instituye reformas y adiciones a la Ley las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; destacando, el Decreto No. 28 de fecha 20 de febrero de 1984, Decreto No. 279 de fecha 26 de octubre de 1987, Decreto No. 121 de fecha 04 de agosto de 1993, Decreto No. 502 de fecha 27 de mayo de 1998, Decreto No. 85 de fecha 06 de mayo de 2002, Decreto No. 502 de fecha 27 de mayo de 1998, Decreto No. 85 de fecha 06 de mayo de 2002, Decreto No. 28 publicado el 26 de agosto de 2011, Decreto No. 562 publicado el 24 de junio de 2016 y Decreto No. 855 publicado el 26 de septiembre de 2018.

En 2021, por decreto No. 3 Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de 29 de octubre de 2021 se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública.

- Cambia el nombre a Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y aplicación general, por lo tanto, su objeto es establecer las bases y reglamentación sanitaria para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; que para efectos de esta Ley se denominará saneamiento, en el Estado de Sinaloa.

Que en el uso de las facultades que conceden al Ejecutivo del Estado; los artículos 65 fracciones I, XIV y XXIV y 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1,3,14 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1,2 y 5 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, se expide el decreto de fecha 20 de abril de 1983, donde se crea el Reglamento de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

Este Reglamento rige en todo el Estado y tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, la observancia de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

Finalmente, que el Ejecutivo del Estado en el uso de las facultades que le conceden los artículos 65, fracciones I y XIV, 66 y 72 de la Constitución Política Local y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 9º, 13 y 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1º, 2º, 6º, 7º, 8º, 9º y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, autorizó durante el presente año, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.

## CAPÍTULO II- MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

### CONSTITUCIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Sinaloa

### LEYES

- Ley de Aguas Nacionales
- Ley Federal de Derechos en Materia de Agua
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley de Planeación
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Ley Federal del Trabajo
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales a los Trabajadores del Estado
- Ley General de Salud
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley General de Archivos
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa
- Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa
- Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa
- Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa
- Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa

Fecha de emisión:  
septiembre de 2023

Revisión:  
01

Página  
11 de 81

- Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa

#### CÓDIGOS

- Código Civil para el Estado de Sinaloa

#### REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa

#### DECRETOS

- Decreto No. 72 por lo que se crea la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, P. O. E. 21- VIII-1981.
- Decreto No. 28 por reformas y adiciones a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, P. O. E. 20- II -1984.
- Decreto No. 279 por reformas y adiciones a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, P. O. E. 26- X- 1987.
- Decreto No. 121 por reformas y adiciones a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, P. O. E. 04-VIII-1993.
- Decreto No. 502 por reformas y adiciones a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, P. O. E. 27-V-1998.
- Decreto No. 85 por reformas y adiciones a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, P. O. E. 06-V-2002.
- Decreto No. 290 por reformas y adiciones a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, P. O. E. 26-VIII-2011.
- Decreto No. 562 por reformas y adiciones a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, P. O. E. 24-VI-2016.
- Decreto No. 855 por reformas y adiciones a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, P. O. E. 26-IX-2018.
- Programa de Reducción y Ahorro del Gobierno del Estado de Sinaloa, P. O. E. 31-01-2022.

**ACUERDOS**

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa

**OTRAS DISPOSICIONES**

- Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024
- Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

Las demás que las disposiciones legales confieran a la Dependencia/Organismo, que le encomiende al Titular y que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por los titulares directamente.

### CAPÍTULO III- ATRIBUCIONES

#### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 30.- La Administración Pública Estatal se integrará con las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecerán en los Reglamentos y demás disposiciones que expida el Gobernador Constitucional del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales y dentro de los límites de las que la presente Ley le otorga.

#### LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO 10.- La Comisión tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Promover el establecimiento de normas y procedimientos en cuanto a la realización de obras y a la operación, administración, conservación, mantenimiento, economía y desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- II. Coadyuvar con los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, ante los organismos federales, instituciones y dependencias federales, en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- III. Cooperar en la promoción de la acción coordinada de la Federación, el Estado y los Municipios en materia de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Proponer las bases y normas para la celebración de contratos de construcción y conservación de obras para los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y en su caso, llevar a cabo la ejecución de las mismas;
- V. Participar en la vigilancia del mejor aprovechamiento de cualquier recurso federal, estatal o municipal, que esté destinado al servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- VI. Asesorar a las Juntas en aspectos técnicos, administrativos y financieros, particularmente en lo que atañe a la revisión y actualización periódica de las tarifas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

- VII. Desarrollar programas de orientación a los usuarios con el objeto de proteger la calidad del agua potable y propiciar su aprovechamiento racional;
- VIII. Promover la capacitación y adiestramiento del personal de las Juntas Municipales;
- IX. Mantener actualizado el inventario de los bienes y recursos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento y las reservas hidrológicas del Estado;
- X. En coordinación con las dependencias competentes del Gobierno del Estado, promover la planeación, evaluación y supervisión de proyectos, presupuestos y construcción de obras;
- X Bis. Participar con las Juntas en la determinación de las condiciones particulares de descargas domiciliarias o determinarlas a solicitud de las mismas. A falta de éstas, serán las que establezcan la Comisión Nacional del Agua y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Federación;
- XI. Gestionar complementariamente ante las dependencias y entidades federales; las designaciones y concesiones correspondientes a la dotación de agua para los centros poblados;
- XII. Promover convenios de coordinación y colaboración entre dos o más Juntas Municipales;
- XIII. Auxiliar a las Juntas para que practiquen el control de calidad del agua potable desde las fuentes mismas de abastecimiento, zonas de protección, estructura de captación, sistemas de conducción, de regularización y distribución, así como las instalaciones de tratamiento y operación de los sistemas y de los equipos, en los términos de las disposiciones aplicables;
- Subsidiar, en su caso, a las Juntas en especial para sus programas de desinfección del agua para consumo humano;
- XIV. Promover, cuando sea necesario, la obtención de créditos para ejecutar los programas de obras, tramitando los avales correspondientes;
- XV. Solicitar a las autoridades competentes, expropiaciones, ocupaciones temporales, totales o parciales de obras hidráulicas y bienes de propiedad privada, y la limitación de los derechos de dominio;
- XV Bis. Apoyar, a solicitud de las Juntas, en la elaboración de convocatorias, términos de referencia, contratos, apertura de propuestas y dictámenes de las licitaciones de obra

pública de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado y supervisar dichas obras;

- XVI. Celebrar los convenios y los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones; y
- XVII. Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

Artículo 5°. La CEAPAS, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Promover el establecimiento de normas y procedimientos en cuanto a la realización de obras y a la operación, administración, conservación, mantenimiento, economía y desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- II. Coadyuvar con los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado ante los Organismo Federales, Instituciones y Dependencias Federales en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- III. Cooperar en la promoción de la acción coordinada de la Federación, el Estado y los Municipios en materia de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Proponer las bases y normas, para la celebración de contratos de construcción y conservación de obras para los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento y en su caso, llevar a cabo la ejecución de las mismas;
- V. Participar en la vigilancia del mejor aprovechamiento de cualquier recurso federal, estatal o municipal que esté destinado al servicio de agua potable y alcantarillado y saneamiento;
- VI. Asesorar a las Juntas en aspectos técnicos, administrativos y financieros, particularmente en lo que atañe a la revisión y actualización periódica de las tarifas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

Fecha de emisión:  
septiembre de 2023

Revisión:  
01

Página  
16 de 81

- VII. Desarrollar programas de orientación a los usuarios con el objeto de proteger la calidad del agua potable y propiciar su aprovechamiento racional;
- VIII. Promover la capacitación y adiestramiento del personal de las Juntas Municipales;
- IX. Mantener actualizado el inventario de los bienes y recursos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento y las reservas hidrológicas del estado;
- X. En coordinación con las dependencias competentes del Gobierno del Estado; promover la planeación, evaluación y supervisión de proyectos, presupuestos y construcción de obras;
- XI. Participar con las Juntas en la determinación de las condiciones particulares de descargas domiciliarias o determinarlas a solicitud de las mismas. A falta de éstas, serán las que establezcan la Comisión Nacional del Agua y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Federación;
- XII. Gestionar complementariamente ante las dependencias y entidades federales; las designaciones y concesiones correspondientes a la dotación de agua para las localidades del estado;
- XIII. Promover convenios de coordinación y colaboración entre dos o más Juntas;
- XIV. Auxiliar a las Juntas para que practiquen el control de calidad del agua potable desde las fuentes mismas de abastecimiento, zonas de protección, estructura de captación, sistemas de conducción, de regularización y distribución, así como las instalaciones de tratamiento y operación de los sistemas y de los equipos, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Subsidiar en su caso, a las Juntas, en especial para sus programas de desinfección del agua para consumo humano;
- XVI. Promover cuando sea necesario, la obtención de créditos para ejecutar los programas de obras, tramitando los avales correspondientes;
- XVII. Solicitar a las autoridades competentes, expropiaciones, ocupaciones temporales, totales o parciales de obras hidráulicas y bienes de propiedad privada, y la limitación de los derechos de dominio;
- XVIII. Apoyar, a solicitud de las Juntas, en la elaboración de convocatorias, términos de referencia, contratos, apertura de propuestas y dictámenes de las licitaciones de obra

pública de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el estado y supervisar dichas obras;

- XIX. Celebrar los convenios y los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones; y
- XX. Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

## CAPÍTULO IV - MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y OBJETIVOS

### MISIÓN

La Comisión es un organismo público descentralizado de la administración estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su misión está definida por la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, en donde se establece que se crea ésta para consulta y asesoramiento, en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, del Ejecutivo del Estado, de los ayuntamientos y de las juntas municipales encargadas de brindar esos servicios.

### VISIÓN

Una Comisión fortalecida con capacidad de respuesta para atender las necesidades de apoyo, asesoría y gestión que demandan las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado, y con capacidad para impulsar el desarrollo sostenible; consolidadas en sus áreas técnica y administrativa, autosuficientes, y con capacidad de brindar servicios de calidad que mejoren el nivel de vida de la población sinaloense.

### VALORES

- Lealtad a la dependencia y a las políticas de desarrollo trazadas por el Ejecutivo del Estado.
- Honestidad en el desempeño de sus actividades de los funcionarios y servidores públicos de la Comisión.
- Eficiencia de los funcionarios y servidores públicos que laboran en la Comisión.
- Compromiso con la sociedad.

### OBJETIVOS

- Incrementar la cobertura del servicio de agua potable en el Estado de Sinaloa.
- Incrementar la cobertura del servicio de alcantarillado en el Estado de Sinaloa.
- Incrementar la cobertura del servicio de tratamiento de aguas residuales en el Estado de Sinaloa.
- Apoyar a los Municipios del Estado de Sinaloa en la operación y mantenimiento de los sistemas hidráulicos.
- Fomentar y fortalecer a las Juntas Municipales en los procesos técnicos y administrativos para su adecuada eficiencia física y comercial.
- Coadyuvar a acciones para proporcionar el servicio de desinfección del agua para uso humano.
- Fomentar y promover entre la ciudadanía el uso y buen cuidado del agua.

CAPÍTULO V - ORGANIGRAMA GENERAL



Fecha de emisión:  
septiembre de 2023

Revisión:  
01

Página  
20 de 81

## CAPÍTULO VI- ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

- 1.0 Consejo Directivo
- 2.0 Vocal Ejecutivo
- 3.0 Órgano Interno de Control
  - 3.0.1 Departamento de Auditoría
- 4.0 Dirección Técnica
  - 4.0.1 Departamento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales
  - 4.0.2 Departamento de Agua Potable y Alcantarillado en Zona Urbana
  - 4.0.3 Departamento de Agua Limpia y Sequía
  - 4.0.4 Departamento de Planeación y Programación
  - 4.0.5 Departamento de Estadística
  - 4.0.6 Departamento de Cultura del Agua
  - 4.0.7 Departamento de Agua Potable y Alcantarillado en Zona Rural
  - 4.0.8 Departamento de Proyectos
- 5.0 Dirección Administrativa
  - 5.0.1 Departamento de Contabilidad
  - 5.0.2 Departamento de Compras y Adquisiciones
  - 5.0.3 Departamento de Presupuesto y Control del Gasto
- 6.0 Dirección de Normatividad
  - 6.0.1 Departamento de Informática
  - 6.0.2 Departamento de Asuntos Jurídicos
- 7.0 Dirección de Licitaciones y Contratos
  - 7.0.1 Departamento de Contratos
  - 7.0.2 Departamento de Licitaciones
  - 7.0.3 Departamento de Análisis de Costos

## CAPÍTULO VII- OBJETIVOS Y FACULTADES

### 1.0 Consejo Directivo

#### Objetivo General:

Consultar y asesorar, en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento al Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Juntas Municipales de Agua Potable.

#### Facultades Específicas:

- I. Tomar las resoluciones, dictar los acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan a la Comisión Estatal;
- II. Formular y expedir el Reglamento Interior del Organismo, así como autorizar sus reformas, adiciones o actualizaciones;
- III. Designar y remover libremente al Vocal Ejecutivo;
- IV. Aprobar previamente los convenios y contratos que deba suscribir su representante legal;
- V. Otorgar poderes generales o especiales para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas;
- VI. Examinar y aprobar los estados financieros, los balances y los informes que deba presentar el Vocal Ejecutivo; y
- VII. Las demás que sean congruentes con las funciones y atribuciones del Organismo conforme a las disposiciones legales aplicables.

## 2.0 Vocal Ejecutivo

### Objetivo General:

Mejorar cuantitativa y cualitativamente los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de las aguas residuales a toda la población del estado; mediante una participación sustantiva en materia de asesoría técnica, legal, administrativa y financiera, en apoyo a las Juntas Municipales de Agua Potable, que permita abatir los rezagos existentes, ampliando la cobertura de los servicios que prestan a todas las comunidades del Estado de Sinaloa.

### Facultades Específicas:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Representar a la Comisión ante toda clase de autoridades, instituciones y personas;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Actuar como apoderado general de la Comisión con todas las facultades generales y específicas que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, en los términos que acuerde el Consejo Directivo;
- V. Nombrar y remover libremente al personal de la Comisión, señalando sus adscripciones y remuneraciones correspondientes;
- VI. Formular los programas de trabajo y operación, así como los estados financieros, balances o informes generales y especiales para someterlos a la consideración del Consejo Directivo;
- VII. Planear, integrar, conducir, ejecutar y dar seguimiento a los programas de inversión pública que deban convenir con la federación través del Convenio de Coordinación, en el ámbito de su competencia;

- VIII. Promover un desarrollo integral de obras y acciones que beneficie en forma equitativa a todas las comunidades e impulse potencialidades de los distintos sectores de la población;
- IX. Formular el presupuesto de egresos con sus respectivos proyectos y programas presupuestarios;
- X. Elaborar un programa de trabajo a ejecutar, así como el informe anual de las actividades desarrolladas y presentarlos al Consejo Directivo de la Comisión para su aprobación;
- XI. Coordinar con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, la programación de obras de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento;
- XII. Ejecutar las obras que, en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento le sean designadas;
- XIII. Intervenir en la elaboración de convenios, acuerdos y anexos de ejecución que celebre el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Coordinar, a solicitud de las autoridades municipales, las gestiones que realicen entre sí, ante los gobiernos federal, estatal y ante organismos sociales o privados, con pleno respeto a su autonomía;
- XV. Expedir nombramientos de los servidores públicos de la Comisión;
- XVI. Expedir los Manuales de Organización y Manuales de Procesos y Procedimientos, para el mejor desempeño de la CEAPAS, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVII. Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación o extinción de las unidades o áreas administrativas de la CEAPAS;
- XVIII. Proponer a la Secretaría y al Titular del Poder Ejecutivo, los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos y Reglamentos sobre los asuntos de la competencia de la CEAPAS;
- XIX. Acordar con los directores los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de sus atribuciones; y
- XX. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

### 3.0 Órgano Interno de Control

#### Objetivo General:

Garantizar la eficacia y la eficiencia en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión del Organismo.

#### Facultades Específicas:

- I. Establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII), evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran;
- II. Identificar y clasificar los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la Comisión;
- III. Asesorar y apoyar a la Comisión de forma permanente en el mantenimiento y fortalecimiento del SCII; promover y vigilar que las acciones de mejora comprometidas en el PTCl, se cumplan en tiempo y forma;
- IV. Apoyar a la Comisión de forma permanente, en las recomendaciones formuladas sobre el proceso de administración de riesgos; promover que las acciones de control que se comprometan en el PTAR, se orienten a: evitar, reducir, asumir, transferir o compartir los riesgos;
- V. Desarrollar sus funciones conforme a lo establecido en las políticas, acuerdos, lineamientos, circulares, indicaciones, criterios y disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, y en términos de la demás normatividad aplicable;

- VI. Presentar en el mes de noviembre al Titular de la Secretaría, un Plan Anual de Trabajo y de evaluación sobre las auditorías, actos de fiscalización de control interno, atención de quejas, denuncias e investigaciones y asuntos en materia de responsabilidades que practicará la Comisión;
- VII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y federales, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- VIII. Programar, ordenar, instruir y realizar auditorías de control interno e informar de su resultado a los responsables de las unidades administrativas auditadas y al titular de la Comisión, asimismo apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión;
- IX. Las auditorías, a que se refiere el punto anterior, podrán realizarse por el propio titular del órgano interno de control o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización; (A QUÉ SECRETARÍA SE REFIERE)
- X. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías, así como a las recomendaciones y acciones de mejora que practiquen las unidades administrativas competentes de la Secretaría y en su caso, las determinadas por otras instancias de fiscalización, a la Comisión;
- XI. Participar e intervenir en los procedimientos de contratación, comités, subcomités y demás actos que correspondan a la Comisión, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en la forma y términos que dispongan las leyes federales y estatales, sus reglamentos, y demás instrumentos normativos aplicables en esas materias;
- XII. Solicitar a terceros que hubieren sido subcontratados por proveedores o contratistas adjudicados por la Comisión, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos, mediante cualquier título legal, así como a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a fin de realizar la función de fiscalización, pudiendo en su caso, fijar un plazo mínimo para la atención correspondiente, así como solicitar la aplicación de medidas, para el caso de incumplimiento, en términos de lo que establece el artículo 97 de la Ley de Responsabilidades;

- XIII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la auditoria correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, en poder de la Comisión, de los auditores externos de la Dependencia o Entidad, fideicomisos u otras figuras del sector financiero, pudiendo en su caso fijar un plazo mínimo para la atención correspondiente, así como solicitar la aplicación de medidas para el caso de incumplimiento, en términos de lo que establece el artículo 97 de la Ley de Responsabilidades;
- XIV. Solicitar la información que las disposiciones legales consideren de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos y los contratos de deuda pública, estando obligado a mantener la misma reserva, pudiendo en su caso fijar un plazo mínimo para la atención correspondiente, así como solicitar la aplicación de medidas para el caso de incumplimiento, en términos de lo que establece el artículo 97 de la Ley de Responsabilidades;
- XV. Realizar por sí, o comisionando al personal correspondiente, visitas domiciliarias para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de la auditoria, sujetándose a las leyes respectivas y respetando en todo momento los derechos humanos de las personas, asimismo, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de la Comisión, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XVI. Evaluar, en el ámbito de su competencia, los resultados de los informes emitidos por firmas de auditores externos, así como los presentados como resultado del proceso de auditoria, y si de los mismos se desprenden presuntas irregularidades en el cumplimiento de las facultades de los Servidores Públicos o daño patrimonial a la hacienda pública o al patrimonio de la Comisión;
- XVII. Intervenir, en calidad de observadores en materia de transparencia y cumplimiento de la normatividad aplicable, en la depuración de archivos documentales inútiles, obsoletos o desfasados, así como en la elaboración de inventarios de bienes muebles, el

- registro de bienes inmuebles, la destrucción de bienes muebles inservibles u obsoletos, y la baja de bienes inmuebles que realice la Comisión;
- XXVIII. Fungir como enlace, previa instrucción del Subsecretario de Auditoría, ante la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro ente fiscalizador, en la ejecución de las auditorías conjuntas o directas que se instruyan;
- XXIX. Expedir la credencial u oficio de comisión o designación que acredite al personal actuante durante las auditorías, visitas de inspección y actos de fiscalización, con el carácter de auditor;
- XX. Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno, la evaluación de la gestión gubernamental, la política de control interno y a la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales que emita la Secretaría, así como al óptimo desempeño de los servidores públicos, y al correcto manejo de los recursos públicos;
- XXI. Promover la elaboración, actualización y socialización de reglamentos interiores, manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público y código de conducta; así como su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la debida respuesta a las solicitudes de acceso a la información por parte de la Comisión, así como de la protección de datos personales, archivos, datos abiertos y demás políticas de transparencia que emita la Secretaría;
- XXIII. Coordinar y dar seguimiento a la operación y funcionamiento de las Reglas de Integridad, los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y los Comités de Control y Desempeño Institucional;
- XXIV. Coadyuvar en la implementación de los mecanismos de prevención de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas y hechos de corrupción. En los términos establecidos por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como evaluar los resultados;
- XXV. Recibir quejas y denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas y hechos de corrupción a cargo de los servidores públicos o de los

particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades, instruyendo a la autoridad investigadora que les dé atención y seguimiento hasta su total conclusión y en su caso su remisión a la substanciadora, sin perjuicio de poder actuar con cualquiera de estas calidades, pero en ningún caso podrá asumir ambas simultáneamente en un mismo asunto;

- XXVI. Coadyuvar en la verificación del cumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de interés de los Servidores Públicos;
- XXVII. Atender y, en su caso, proporcionar la información y documentación que solicite el Titular de la Secretaría, los Subsecretarios y la Coordinación de Control, Evaluación y Vinculación y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, que permita dar cumplimiento a las políticas, planes, programas y acciones institucionales; y
- XXVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que les encomienden el Titular de la Secretaría, los Subsecretarios y el Titular de la Coordinación de Control, Evaluación y Vinculación.

### 3.0.1 Departamento de Auditoría

#### Objetivo General:

Administrar el desarrollo de revisiones y auditorías hacia el interior de las diversas áreas de la CEAPAS, así como al desarrollo de las obras en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

#### Facultades Específicas:

- I. Auxiliar al titular del Órgano Interno de Control y Evaluación, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, programar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar el desempeño de las labores encomendadas a su departamento;

- III. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del Órgano Interno de Control y Evaluación;
- IV. Desarrollar las labores e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico;
- V. Participar activamente en la formulación de los proyectos, programas presupuestarios, indicadores, metas y del anteproyecto de presupuesto de egresos anual de la Comisión;
- VI. Proponer las mejoras y actualizaciones del Manual de Organización y del Manual de Procesos y Procedimientos que considere pertinentes;
- VII. Resguardar los inventarios, archivos y expedientes de su área;
- VIII. Proporcionar la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras áreas de la Comisión, previa autorización de su superior jerárquico;
- IX. Revisar y valorar el cumplimiento de las metas contenidas en los programas presupuestarios de la CEAPAS;
- X. Vigilar que se cumpla con la publicación de los formatos e información que, en materia de transparencia y acceso a la información pública, le sean obligatorios a la Comisión;
- XI. Planear, ejecutar y dar seguimiento a las auditorías y revisiones que se lleven a cabo; verificando la información operativa, financiera, contable y programática, así como el cumplimiento de los procesos, normas y disposiciones legales aplicables, ejecución de obras y la adecuada aplicación de los recursos públicos;
- XII. Señalar a las áreas y servidores públicos, los incumplimientos o violaciones al marco jurídico normativo de actuación y recomendar la adopción de medidas correctivas y preventivas pertinentes que se requieran, en respuesta a los resultados de las revisiones efectuadas;
- XIII. Atender las diligencias relacionadas con auditorías externas que se reciban y fungir como enlace entre la CEAPAS y el órgano fiscalizador;